

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Radicado: No 2022-00277

Valledupar, Cesar, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).

El señor JHON GABRIEL REDONDO REDONDO, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Disminución de cuota de alimentos contra de la señora YERITZA PAOLA CARRILLO URBINA.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el poder no indica la dirección del correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo exige el artículo 5° de la Ley 2213 del 2022.

Además, tanto el poder como la demanda deben estar dirigidos contra la menor ANA GABRIELA REDONDO CARRILLO, titular de la cuota de alimentos y no en contra de su madre, quien debe actuar en este proceso no como demandada sino como representante legal de su hija.

No se aportó la constancia de haberle enviado a la parte demandada a su dirección física, copia de la demanda y sus anexos. Artículo 6° Ley 2213-2022.

Por último, resulta imprecisa la pretensión de disminución de la cuota de alimentos, toda vez que no se cuantificó el monto a disminuir.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término improrrogable de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JOSÉ MARÍA MEJÍA VARGAS, para actuar como apoderado judicial del señor JHON GABRIEL REDONDO REDONDO y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

ADFD.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4f792171c565c7406f9c146b0f85d3cba63e42f29379bda93ea467d427f1e**

Documento generado en 11/08/2022 11:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>